



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

684

-S-

Expte. N° 200-326/19
N° 700-162/19
N° 716-115/19 y
N° 716-1566/18
NSG.

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. CUELLAR RUFINA, CUIL 27-11256975-3, en contra de la Resolución N° 6221-S-19, emitida en fecha 18 de junio de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, por el acto administrativo atacado se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Massaccesi en el carácter antes invocado, en contra de la Resolución N° 225-INT-HSR-19, emitida por el entonces Director Administrativo a cargo del nosocomio, por la que se rechazó el Recurso de Revocatoria incoado en contra de la Resolución N° 157-INT-HSR-19 que denegó la solicitud de reconocimiento y pago del adicional por tareas riesgosas a favor de la agente;

Que, como consecuencia de tal decisorio y siguiendo con la vía administrativa el mandante dedujo el Recurso Jerárquico que ahora nos ocupa, agravándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en consecuencia se revoque en todos sus términos la mentada resolución y se haga lugar a lo requerido;

Que, se registra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud;

Que, cumplido con lo establecido en los Artículos 143° y 145° de la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada entiende que de los antecedentes agregados como así también del certificado obrante en Expte. N° 716-1566-18 surge que la peticionante percibe de manera efectiva y conforme al escalafón en el que la misma revista el plus por "Tareas Riesgosas", por lo que es improcedente el pago de diferencias salariales o previsional alguno;

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere emitir el acto administrativo por el cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto por ser formalmente improcedente, dejando expresamente establecido que el mismo se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo 33° de la Constitución de la Provincia, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. CUELLAR RUFINA, CUIL 27-11256975-3, en contra de la Resolución N° 6221-S-19, emitida en fecha 18 de junio de 2.019, por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Claudia Gisela Huanca
Escr. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano".

/// CDE. A DECRETO Nº

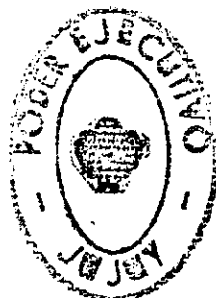
684

-S.-

ARTICULO 2º.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos vencidos. -

ARTICULO 3º.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. Notifíquese al Dr. Aníbal Massaccesi en el domicilio denunciado.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO/SALUD
JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Esc. CLAUDIA GISELA MUÑOZ
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy